

# ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN



Aprobada el 22 de noviembre 2016

*El proyecto de revisión de esta Ordenanza ha sido un trabajo de varios años. Han participado una comisión creada al efecto, la Junta de Mandos, la Junta del Alarde, así como las comisiones de las compañías y unidades de participación restringida. El resultado es esta Ordenanza que actualiza la de 2001 y que se edita en euskera y castellano. Gracias a todas las personas que han colaborado en esta labor y gracias a todas las personas que, de una forma u otra, hacen nuestro Alarde.*

## ÍNDICE

Artículo 1º .....	5
Artículo 2º .....	5
Artículo 3º .....	5
Artículo 4º .....	5
Artículo 5º .....	5
Artículo 6º .....	6
Artículo 7º .....	6
Artículo 8º .....	6
Artículo 9º .....	6
Artículo 10º .....	7
Artículo 11º .....	7
Artículo 12º .....	7
Artículo 13º .....	8
Artículo 14º .....	8
Artículo 15º .....	9
Artículo 16º .....	9
Artículo 17º .....	9
Artículo 18º .....	9
Artículo 19º .....	10
Artículo 20º .....	10
Artículo 21º .....	10
Artículo 22º .....	10
Artículo 23º .....	11
Artículo 24º .....	11
Artículo 25º .....	11
Artículo 26º .....	12

Artículo 27° .....	12
Artículo 28° .....	13
Artículo 29° .....	13
Artículo 30° .....	14
Artículo 31° .....	16
Artículo 32° .....	17
Artículo 33° .....	18
Artículo 34° .....	19
Artículo 35° .....	20
Artículo 36° .....	21
Artículo 37° .....	21
Artículo 38° .....	22
Artículo 39° .....	22
Artículo 40° .....	23
Artículo 41° .....	24
Artículo 42° .....	25
Artículo 43° .....	25
Artículo 44° .....	25
Artículo 45° .....	26
Artículo 46° .....	26
Artículo 47° .....	27
Artículo 48° .....	28
Disposiciones finales .....	30
Disposiciones adicionales .....	31
ANEXO Partituras de las músicas del Alarde de San Marcial.....	32

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

### **Artículo 1º**

- El Alarde de San Marcial es la conmemoración de la muestra de armas y revista de gentes de las milicias forales.
- Desde 1804 se unificaron este Alarde y el Voto emitido por los cabildos eclesiástico y secular de Irun, para ser celebrado el día 30 de junio de cada año.
- El Alarde estará constituido por varones adscritos a sus diferentes compañías y unidades de participación restringida (a partir de ahora, unidades), junto con sus respectivas cantineras.

### **Artículo 2º**

- La participación en el Alarde de San Marcial solo se entiende por su carácter popular y se asume desde el estricto respeto a la tradición y a la libertad, se encamina a dar cumplimiento al Voto de nuestros antepasados y a conmemorar las milicias forales, no debiendo, por tanto, invocarse mérito adquirido, el desempeño de mandos, la conducta ejemplar u otra circunstancia personal especial que tenga relación con el hecho conmemorativo que se celebra.
- Consecuentes con esta premisa, ni la Junta del Alarde, ni la Junta de Mandos organizarán acto alguno de homenaje ni concederán distinción de ningún género por motivos semejantes.

### **De la formación del Alarde**

### **Artículo 3º**

- La edad mínima para participar en el Alarde será de 18 años.

### **Artículo 4º**

- El Alarde está constituido por las compañías de infantería, seguido de una Batería de Artillería y precedidas todas ellas por la Escuadra de Hacheros, la Tamborrada (banda de pífanos y tambores), la Banda de Música y la Escolta de Caballería.
- Los cabildos eclesiástico y secular, por tradición y previa invitación de la Junta de Mandos, presidirán el Alarde, cuyas fuerzas les rendirán honores de ordenanza, si aquellos asistieren.

### **Artículo 5º**

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- El Alarde será mandado por un General, asistido de cuatro ayudantes que corresponden a Infantería, Artillería, Caballería y Estado Mayor, y por un Comandante de Infantería que, en ausencia del General, desempeñará las funciones de Comandante de todo el batallón.

### **Artículo 6º**

- El orden de formación del Alarde será el siguiente: Escuadra de Hacheros, Tamborrada (banda de pífanos y tambores), Banda de Música, General con el cornetín, sus ayudantes, Escolta de Caballería, Comandante de Infantería y las compañías de infantería en este orden: Behobia, Ventas, Meaka, Bidasoa, San Miguel, Olaberria, Ama Shantalen, Anaka, Buenos Amigos, Uranzu, Santiago, Lapice, Real Unión, Azken Portu, Belaskoenea y a continuación la Batería de Artillería.

### **De los mandos**

### **Artículo 7º**

- Son los mandos del Alarde, el General, el Comandante de Infantería, los cuatro ayudantes del General, los capitanes y los jefes de unidad.
- Todos los mandos tendrán vigencia hasta los siguientes nombramientos, salvo sustitución o renuncia.

### **Del General**

### **Artículo 8º**

- El General constituye la máxima autoridad en relación con el Alarde.

### **Artículo 9º**

- La Junta de Mandos nombrará a la persona que ostente el cargo de General.
- Para ser General será condición indispensable, ser natural y residente en Irun o, excepcionalmente, aun no siendo natural de esta localidad, residir en ella por un período ininterrumpido de 25 años, reunir condiciones de mando y haber participado activamente en el Alarde durante los últimos diez años por lo menos, salvo causa de fuerza mayor.
- El nombramiento de General será para cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez más por el mismo período.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- Aceptado el cargo, el General adoptará las medidas que estime pertinentes y dará las órdenes oportunas para que las fuerzas se presenten en su día convenientemente instruidas y disciplinadas.

### **Comandante de Infantería**

#### **Artículo 10º**

- El Comandante de Infantería es el jefe nato de la infantería y será nombrado por el General, previa consulta a los capitanes de infantería, dando cuenta posterior a la Junta de Mandos y a la Junta del Alarde para su conocimiento.
- Será el colaborador más directo del General y deberá reunir los mismos requisitos que los exigidos para el cargo de General, al que sustituirá en caso de necesidad, debiendo tener la condición de miembro activo de la Infantería, siendo su misión el disponer que las concentraciones de las fuerzas se lleven a cabo en las horas señaladas, revistándolas con la oportuna antelación, cerciorándose de que su estado y presencia respondan a las exigencias reglamentarias y siendo inexorable en el cumplimiento de la Ordenanza.

### **De los capitanes de infantería y jefes de unidad**

#### **Artículo 11º**

- Los capitanes de infantería y los jefes de unidad serán elegidos por sus compañías y unidades y ratificados por el General.
- Para estos nombramientos se tendrán en cuenta las mismas circunstancias que concurren para el General y, además, llevar al menos los últimos diez años desfilando en la misma compañía o unidad.
- Es responsabilidad de los capitanes de infantería y jefes de unidad, como colaboradores directos del General y Comandante, el velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, así como del mantenimiento del orden y de la necesaria disciplina.

### **De los ayudantes**

#### **Artículo 12º**

- Será facultad del General el nombramiento de sus ayudantes, los cuales reunirán las mismas condiciones que las exigidas para la designación del mismo. Los

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

ayudantes, a excepción del de Estado Mayor, deben ser preferentemente miembros del arma a la que representan.

- De entre estos, el de Infantería desempeñará el cargo de Comandante si, por cualquier circunstancia, el designado para este puesto, no pudiese participar.
- En caso de que no pudiesen participar ni el General ni el Comandante, el Ayudante de Estado Mayor desempeñará la función de General y el Ayudante de Infantería la de Comandante.
- Las órdenes e instrucciones que los ayudantes dicten serán entendidas en todo momento como emanadas por el General en el ejercicio de las atribuciones que a él le corresponden.

### **Del cornetín de ordenes**

- Será facultad del General el nombramiento del cornetín de órdenes.
- Los toques de cornetín se efectuarán a las órdenes del General y, en ausencia de éste, del Comandante.

### **De la Escolta de Caballería del General**

#### **Artículo 13º**

- Será facultad del General el nombramiento de la Escolta de Caballería, de conformidad con las normas que establezca el Reglamento de Régimen Interno de la Escolta de Caballería.
- Estará compuesta por un capitán, un teniente, un alférez, una cantinera, un sargento, tres cabos y trece soldados.
- La organización interna de la Escolta de Caballería se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de la misma, aprobado previamente por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos.

### **De las compañías de infantería**

#### **Artículo 14º**

- Las compañías de infantería se compondrán de un capitán, un teniente, dos alféreces, dos sargentos, al menos tres cabos, una cantinera, una banda de pífanos y tambores y, como mínimo, 150 soldados armados.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- El número de componentes de las bandas será de cien o de un tercio del número total de componentes de la compañía, incluidos los de la propia banda, con un máximo de 150. Para lo cual las compañías deberán establecer el correspondiente sistema que garantice el número máximo de la banda
- La proporción recomendada será de 55% de pífanos, 15% de redoblantes y 30% de tambores.
- Uno de los cabos llevará en el extremo del arma que porte el banderín correspondiente a su compañía.
- Los tenientes, alféreces, sargentos y cabos serán nombrados por sus respectivos capitanes y ratificados por el General.
- La Compañía de Bidasoa, como excepción, llevará además otro teniente que portará la Bandera de Irun.

### **Artículo 15º**

- Las compañías han de distinguirse por su marcialidad y compostura, sin dar lugar en sus filas a actitudes y/o manifestaciones impropias del hecho histórico que se conmemora.

### **Artículo 16º**

- Las compañías deberán efectuar las descargas de forma correcta en los lugares designados, prohibiéndose los disparos sueltos durante el Alarde, siendo labor primordial de los capitanes y demás mandos el velar, no solo por el cumplimiento de cuanto se dispone en este artículo y en el precedente, sino en general, por el mantenimiento de la necesaria disciplina.

### **Artículo 17º**

- La organización interna de la infantería se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de Infantería, aprobado previamente por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos.

### **Artículo 18º**

- Toda propuesta de creación de nuevas compañías será sometida a la aprobación de la Junta del Alarde, que adoptará el acuerdo pertinente y será ratificado por la Junta de Mandos.

### **De la Escuadra de Hacheros**

#### **Artículo 19º**

- La Escuadra de Hacheros estará formada por un cabo y 55 hacheros.
- La organización interna se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de la Escuadra de Hacheros, aprobado previamente por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos.

### **De la Tamborrada (banda de pífanos y tambores)**

#### **Artículo 20º**

- La Tamborrada (banda de pífanos y tambores) estará formada por un tambor mayor, tres ayudantes, una cantinera con su acompañante y 60 pífanos, 25 redobles y 40 tambores (125 componentes de banda, incluidos los tres ayudantes). La organización interna se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de la Tamborrada, aprobado previamente por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos.

### **De la Banda de Música**

#### **Artículo 21º**

- La Banda de Música del Alarde estará compuesta por un director, dos ayudantes, una cantinera con su acompañante y el número de músicos más adecuado, guardando en la medida de lo posible relación instrumental, según establezcan las normas técnicas recomendadas sobre el particular. La organización interna se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de la Banda de Música, aprobado previamente por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos.

### **De la Batería de Artillería**

#### **Artículo 22º**

- La Batería de Artillería se compondrá de un capitán, un teniente, dos alféreces, una cantinera, un sargento acompañante, dos sargentos, dos cabos, un corneta y 25 artilleros.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- La organización interna se efectuará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de Artillería, aprobado previamente por la Junta del Alarde y ratificado por la Junta de Mandos.

### **De las cantineras**

#### **Artículo 23º**

- Los procesos de elección de las cantineras serán responsabilidad de los capitanes y jefes de unidad, quienes respetarán ante todo las normas establecidas en los reglamentos de régimen interior de sus compañías y unidades.
- Por excepción, la Escuadra de Hacheros no llevará cantinera.
- Será facultad de la Junta del Alarde la de aconsejar y en su caso exigir el cambio o nueva elección de las cantineras de las diferentes compañías y/o unidades cuando aquellas no reúnan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
- En caso de fuerza mayor la compañía o unidad podrá desfilarse sin cantinera.

#### **Artículo 24º**

- Para ser cantinera será condición indispensable ser soltera y tener gran amor y entusiasmo por el Alarde, ser natural de Irun o llevar residiendo en la población durante los últimos quince años. La edad de la cantinera será como mínimo de 20 años cumplidos dentro del año en que fuera designada. Con objeto de que la renovación sea constante, la elegida solamente podrá desfilarse en el Alarde una vez.

### **De la entrega de banderines y municiones**

#### **Artículo 25º**

- El día de San Pedro por la mañana, el General, el Comandante y los ayudantes, acompañados por la Junta del Alarde, entregarán a los capitanes de las compañías de infantería los banderines y la munición, y al Capitán de la Batería de Artillería la munición.
- Además, se entregará la soldada correspondiente a los capitanes de las compañías de infantería, a los jefes de unidades y al cornetín de órdenes.

### **De la Revista de Armas**

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

### **Artículo 26º**

- El día de San Pedro por la tarde, el General acompañado de: el Comandante, los Ayudantes y la Escolta de Caballería, pasarán revista a las compañías de infantería y a la Batería de Artillería.
- Las compañías de infantería acudirán al lugar de la Revista con el banderín correspondiente, que será llevado recogido por el cabo encargado de portarlo.
- El General, acompañado por el Capitán, pasará revista a la Compañía cuyos integrantes se mantendrán en posición de firmes. Una vez revistada la Compañía, el General colocará el banderín en el extremo del arma que porte el cabo designado.

### **Del Alarde**

### **Artículo 27º**

- La concentración de las fuerzas tendrá lugar en la plaza de Urdanibia a las órdenes del Comandante. Previa llamada a capitanes y jefes de unidad, a la hora fijada por la Junta de Mandos, se iniciará el desfile del batallón, que se dirigirá hacia la plaza de San Juan Arria.
- Una vez finalizada la entrada de las compañías y unidades en la plaza de San Juan Arria, el Comandante ordenará a los Ayudantes acudir en busca del General, quien se dirigirá a la plaza, donde se hará cargo de aquellas.
- Revistadas las fuerzas por el General y previa llamada a capitanes y jefes de unidad, aquel ordenará que, con los correspondientes honores, sea incorporada la Bandera de Irun, de la cual será portadora la Compañía de Bidasoa, por derecho propio.
- Una sección de la Escuadra de Hacheros seguida de la Tamborrada y la Compañía de Bidasoa, a los sones del *Tteiro* interpretado por la Tamborrada, acudirá a recoger la Bandera de Irun para ser incorporada a las filas del Alarde. Una vez recogida la Bandera de Irun, se incorporará al batallón a los sones del *Himno de San Marcial* interpretado por la Banda de Música mientras la Tamborrada sigue interpretando el *Tteiro*. Una vez situada la Bandera de Irun en su lugar de desfile, el General ordenará suspender el *Himno* de San Marcial. Asimismo, una vez colocada en su sitio la Compañía de Bidasoa, el General ordenará suspender el *Tteiro*.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- Incorporada la Bandera de Irun, se harán las salvas tradicionales.
- A continuación se iniciará el Alarde, incorporándose al mismo, si asistiere, el Cabildo Secular. El Alarde transcurrirá por las calles Iglesia y de las Escuelas y se dirigirá a la Iglesia de Santa María del Juncal, patrona de Irun, donde se harán las salvas tradicionales.
- Incorporado el Cabildo Eclesiástico, si asistiere, y el Pendón en honor a San Marcial, la procesión cívico-religiosa se dirigirá a la histórica ermita de San Marcial para dar cumplimiento al Voto, siguiendo el itinerario siguiente: calles de las Escuelas y Fermín Calbetón, plaza de Genaro Echeandía, calles de los Fueros y Mayor, plaza San Juan Arria, calles de San Marcial, Sargía y Larrechipi, plaza de Urdanibia y calle de Santa Elena.
- Las fuerzas del Alarde romperán filas en la calle de Santa Elena. Cumpliendo con el voto se formará nuevamente en el monte San Marcial, donde se oficiará una misa de campaña, si el Cabildo Eclesiástico asistiere, o acto conmemorativo.
- Durante la ceremonia , la guardia del altar y de la Bandera de Irun estará encomendada a la Escuadra de Hacheros.
- Miembros de la infantería a las órdenes del Capitán de Bidasoa, y la Batería de Artillería, efectuarán las salvas tradicionales.

### **Artículo 28º**

- Una hora antes de la señalada para la reanudación del Alarde, previa llamada de Ordenanza, se iniciará el descenso.

### **Artículo 29º**

- Por la tarde, a la hora fijada por la Junta de Mandos, formadas las fuerzas en la calle de Santa Elena y alrededores y, previa llamada del General a los capitanes de infantería y jefes de unidad, se reanuda el Alarde, que seguirá el itinerario siguiente: plaza de Urdanibia, calles Contracalle, Travesía, Larrechipi, Sargía, San Marcial, Mayor y de los Fueros, plaza de Genaro Echeandía, calles de Fermín Calbetón, de las Escuelas y plazoleta del Juncal donde, después de las salvas tradicionales, el Cabildo Eclesiástico, si asistiere, retornará a su parroquia y se retirará el Pendón en honor a San Marcial.
- A continuación, el Alarde seguirá por las calles de las Escuelas, Fermín Calbetón, plaza de Genaro Echeandía y paseo de Colón, avenida de Guipuzcoa, calles

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

Artaleku, Mayor y plaza de San Juan Arria donde, previo honores de ordenanza y acompañada por los banderines de las compañías, se hará entrega de la Bandera de Irun.

- Al entregar la Bandera de Irun, acompañada por una sección de la Escuadra de Hacheros, la Tamborrada, la Compañía de Bidasoa y el resto de banderines, la Tamborrada interpretará el *Tteiro* y la Banda de Música el *Himno de San Marcial*. Una vez entregada la Bandera de Irun, el General ordenará suspender el *Himno de San Marcial* y una vez colocada en su sitio la Compañía de Bidasoa ordenará suspender el *Tteiro*, dándose por finalizado el Alarde. A continuación, comenzará el desfile, dirigiéndose las compañías y unidades a sus lugares habituales.
- El Cabildo Secular, si asistiere, se retirará una vez entregada la Bandera de Irun.

### **De los uniformes**

#### **Artículo 30º**

- Será de rigurosa observancia que se lleven los siguientes uniformes:
- GENERAL:
  - Frac negro, fajín rojo con borlas de oro, bastón de mando, guantes blancos, botas negras con espolines y bicornio o sombrero negro de dos picos.
- COMANDANTE DE INFANTERÍA:
  - Boina roja, chaqueta negra, camisa blanca, pantalón de montar blanco, guantes blancos, botas de montar negras con espuelas, faja y corbata rojas con pañuelo del mismo color en el bolsillo superior de la chaqueta por la mañana y al cuello por la tarde y sable.
- AYUDANTES:
  - El de Infantería: guerrera y pantalón rojo con vivos amarillos, boina roja, guantes blancos, botas de montar negras con espuelas, cordón y portaórdenes dorados y sable.
  - El de Artillería: guerrera azul con vivos rojos, pantalón blanco con franja roja, boina roja, guantes blancos, botas de montar negras con espuelas, cinturón rojo, cordón dorado y sable.
  - El de Estado Mayor: guerrera y pantalón azul con vivos verdes y con sendos nudos húngaros en la bocamanga, fajín verde con borlas doradas,

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

cordón dorado, boina roja, guantes blancos, botas de montar negras con espuelas y sable.

- El de Caballería: guerrera blanco marfil con vivos azules, pantalón azul con franja blanca, boina roja, guantes blancos, botas de montar negras con espuelas, cordón y cinturón dorados y sable curvo.

- CANTINERAS:

- Boina roja, guerrera de terciopelo negro con botones y galón dorado, bombachos y falda corta plisada, ambas prendas de franela blanca y la última con ancha franja del mismo color de la guerrera, delantal pequeño de terciopelo negro bordado, bandolera blanca con su barrilito, guantes blancos, bota alta de lona blanca y abanico. El peinado deberá ser un moño.

- Por excepción, las cantineras de Caballería y Artillería vestirán corpiño azul celeste la primera y azul pastel la segunda, falda blanca con ancha franja del mismo color del cuerpo, botas de montar negras y fusta, siendo comunes el resto de los elementos del uniforme, excepto el delantal, que no lo llevan, y la bandolera, que en Caballería será de color rojo.

- HACHEROS:

- Boina roja, camisa blanca, chaqueta negra, pantalón blanco y polainas negras, alpargatas blancas con cinta negra, mandil de cuero y en la manga, galones de soldado preferente, con el aspa formada con el pico y la pala.

- El cabo portará una sierra, única en la Escuadra, y el resto, las herramientas propias del cuerpo de zapadores.

- En la formación de la tarde el cabo llevará pañuelo rojo al cuello y la Escuadra pañuelo blanco.

- INFANTERÍA:

- Boina roja, camisa blanca, chaqueta negra, pantalón blanco, calcetín blanco, alpargatas del mismo color con cinta negra, faja y corbata rojas con pañuelo del mismo color en el bolsillo superior de la chaqueta por la mañana, y al cuello por la tarde. Los soldados llevarán escopeta exceptuando los componentes de las bandas de música.

- Los capitanes, tenientes y alféreces llevarán guantes blancos y sable.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- El cornetín de órdenes llevará el mismo uniforme que los soldados de infantería y escopeta colgada.
- ARTILLERÍA:
  - Boina roja, guerrera de pañete azul pastel con botones dorados y en el cuello dos bombitas indicando el arma a la que pertenecen, pantalón blanco con franjas azules a los costados, polaina negra, alpargatas blancas con cinta negra, cinturón blanco y machete.
  - Los oficiales llevarán guantes blancos y sable, y los que monten a caballo botas de montar negras.
- BANDA DE MÚSICA Y TAMBORRADA:
  - Boina roja, camisa blanca, chaqueta negra, pantalón y calcetines blancos, alpargatas del mismo color con cinta negra, faja y corbata rojas con el pañuelo del mismo color en el bolsillo superior de la chaqueta por la mañana, y al cuello por la tarde.
  - El Tambor Mayor llevará bastón orlado para la dirección de la Tamborrada.
- ESCOLTA DE CABALLERÍA:
  - Guerrera blanco marfil con vivos azules, pantalón azul con dos franjas blancas, cinturón blanco, botas de montar negras, boina roja, guantes blancos y sable curvo.

### **De los distintivos**

#### **Artículo 31º**

- COMANDANTE DE INFANTERÍA:
  - El distintivo de la bocamanga será de dos galones de "panecillo", uno de oro y otro de plata de 18 y 14 mm, respectivamente.
- AYUDANTES:
  - Dos galones de *panecillo*, uno de oro y otro de plata de 15 y 10 mm, respectivamente.

#### **INFANTERÍA Y ARTILLERÍA**

- CAPITANES:

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- El distintivo de la bocamanga será de tres galones de *soutache* de oro.
- TENIENTES:
  - Será de dos galones de *soutache* de oro.
- ALFÉRECES:
  - Será de un galón de *soutache* de oro.
- SARGENTOS:
  - Será de dos galones de *soutache* rojo.
- CABOS:
  - Será de un galón de *soutache* rojo.

### **CABALLERÍA**

- CAPITÁN, TENIENTE Y ALFÉREZ:
  - Serán los mismos que para infantería y artillería.
- SARGENTO:
  - Será de dos galones de *soutache* azul.
- CABO:
  - Será de un galón de *soutache* azul.

### **HACHEROS**

- CABO:
  - Llevará igual distintivo que los cabos de infantería.

### **BANDA DE MÚSICA Y TAMBORRADA**

- DIRECTOR DE LA BANDA Y TAMBOR MAYOR:
  - Llevarán como distintivo tres botones dorados en la bocamanga.
  - Los ayudantes del Director de la Banda y Tambor Mayor llevarán como distintivo dos botones dorados en la bocamanga.

### **De los movimientos de armas**

#### **Artículo 32º**

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- Las fuerzas iniciarán la marcha con las armas sobre el hombro derecho, hasta su correcta colocación en la plaza de San Juan Arria.
- El Comandante mandará a la entrada del General el "Firmes".
- Los restantes movimientos de armas se harán a las voces del General.

### De la música del Alarde

#### Artículo 33º

- El día de San Marcial, a las seis en punto de la mañana, la Banda de Música interpretará en la plaza de San Juan Arria la *Diana de Villarobledo*. Una vez finalizada ésta, la Tamborrada interpretará, en el mismo lugar, su *diana* tradicional, dirigiéndose ambas a continuación a los domicilios del General y del presidente de la Junta del Alarde y a los lugares de costumbre, donde repetirán sus dianas.
- Las compañías se dirigirán al lugar de concentración a los sones del *Himno de San Marcial*.
- Durante el Alarde, las compañías interpretarán en su recorrido las mismas marchas que sean interpretadas por la Tamborrada. En los lugares donde ésta y la Banda de Música toquen el Joló o el Rataplán, las compañías interpretarán el *Himno de San Marcial*.
- Se iniciará el recorrido de las fuerzas del Alarde desde la plaza de Urdanibia a los sones de la marcha *Arrancada* a cargo de la Tamborrada.
- La Bandera de Irun será incorporada a los sones del *Tteiro* y del *Himno de San Marcial*, interpretados por la Tamborrada y por la Banda de Música, respectivamente.
- Al emprender la marcha hacia la Iglesia Parroquial de Santa María del Juncal, la Banda y la Tamborrada interpretarán el Joló hasta la llegada del Cabildo Secular, si asistiere, a la referida parroquia.
- Desde la iglesia y hasta la calle Fermín Calbetón, la Tamborrada tocará la pieza *Subida de la Iglesia* para, a partir de aquí, seguir nuevamente junto con la Banda de Música con el Joló hasta finalizar en la plaza de Urdanibia.
- Al reanudarse el Alarde por la tarde en la calle de Santa Elena, la Tamborrada interpretará la *Arrancada*, que quedará suspendida una vez se llegue a la calle Sargía. En este lugar, junto con la Banda de Música, comenzarán con el Rataplán

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

hasta la llegada a la iglesia parroquial de los cabildos secular y eclesiástico, si asistieren.

- A continuación, y desde la plaza de la Iglesia hasta la calle Fermín Calbetón, la Tamborrada interpretará la Subida de la Iglesia y, nuevamente desde aquí y hasta la concentración de todas las fuerzas del Alarde en la plaza San Juan Arria, el recorrido se hará a los sones del Rataplán por la Banda de Música y la Tamborrada.
- La marcha Descarga se oirá una vez realizadas las salvas de ordenanza en la concentración que el Alarde efectúe en la plazoleta del Juncal y en la plaza de San Juan Arria.
- Al devolver la Bandera de Irun la Tamborrada interpretará el *Tteiro* y la Banda de Música el *Himno de San Marcial*.
- Dada la orden de desfile por el General, se tocará *Fagina* por la Banda de Musica y la Tamborrada, mientras las compañías harán el recorrido hasta su punto de origen a los sones del *Himno de San Marcial*.
- Las partituras recomendadas para las bandas de las compañías de infantería sobre las músicas anteriormente descritas, se pueden ver en el archivo anexo a partir de la página 32.

### **De la Junta del Alarde**

#### **Artículo 34º**

- Es el órgano de estudio y asesoramiento del Alarde de San Marcial, cuya misión es la de velar por el respeto y desarrollo de lo dispuesto en la Ordenanza de este mismo Alarde:
- Serán competencias de la Junta del Alarde:
  - a) Elaborar las Ordenanzas y la revisión e interpretación de las mismas, que serán sometidas a la aprobación de la Junta de Mandos.
  - b) Proponer e informar a quien corresponda, de todos aquellos aspectos recogidos en la presente Ordenanza para la posterior toma de decisiones por la Junta de Mandos.
  - c) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento del régimen disciplinario.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- d) La interpretación y aclaración de todos aquellos aspectos que no figuren explicitados en la presente Ordenanza, dando traslado a la Junta de Mandos.
- e) La aprobación del Reglamento y Normas de Régimen Interno de todas las compañías de infantería, así como las del Reglamento de Régimen Interno de las unidades, que serán sometidas a la ratificación de la Junta de Mandos.
- f) Las que se consideren necesarias proponer por la propia Junta para garantizar la conservación del Alarde de San Marcial.
- g) Nombrar a dos de entre sus miembros que velarán por el buen funcionamiento en los procesos de elección de capitanes y jefes de unidad.
- h) Proponer iniciativas para desarrollar el conocimiento y la cultura sobre el Alarde de San Marcial, y la gestión de las mismas.

### **De la composición de la Junta del Alarde**

#### **Artículo 35º**

- La Junta del Alarde se compondrá de los siguientes miembros:
  - General y Comandante del año en curso.
  - Los Generales anteriores.
  - Diez soldados, de los cuales siete serán de infantería y tres de unidades designados por la Junta de Mandos.
  - Una cantinera, elegida de entre todas las que ya hubieran participado en el Alarde, en convocatoria hecha al efecto por la Junta del Alarde.
  - El secretario de la Junta de Mandos, que actuará como secretario en la Junta del Alarde.
- La Junta del Alarde podrá convocar a cuantas personas quiera en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de forma temporal y en el marco de un objetivo concreto.

### **Del Presidente de la Junta del Alarde**

- De entre los miembros de la Junta del Alarde elegirán a uno de ellos, a excepción del General y el Comandante, como presidente, el cual representara a dicha Junta

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

en los momentos necesarios, y tendrá la capacidad para designar comisionados. Dicho cargo será para un periodo de cuatro años salvo causas de fuerza mayor o cese por parte de la propia Junta, existiendo la posibilidad de ser reelegido.

- El presidente convocará las reuniones de la Junta del Alarde a través del secretario de la Junta del Alarde.
- El presidente estará obligado a convocar reunión de Junta del Alarde al solicitárselo al menos la mitad de sus miembros con derecho a voto.
- La Junta del Alarde podrá solicitar al General la convocatoria de la Junta de Mandos para tratar asuntos de su competencia.

### **Artículo 36º**

- Los miembros de la Junta del Alarde (a excepción del General y el Comandante del año en curso y los Generales anteriores y el secretario, que lo será mientras lo sea de la Junta de Mandos) serán renovados cada cuatro años.
- El relevo de los miembros a los que hubiere lugar se hará de la misma forma en que fueron elegidos y nunca por sustitución y/o designación directa.

## **De la Junta de Mandos**

### **Artículo 37º**

- Es el órgano soberano, cuya misión principal es la organización del Alarde de San Marcial, además de velar, cuidar y decidir sobre todo aquello que rodea al mismo Alarde y/o hiciere referencia o afectase a éste.
- Es por ello que sus competencias serán las siguientes:
  - a) Organizar el Alarde de San Marcial, la Revista de Armas y cuantos actos rodean al mismo ( presentación de cantineras...).
  - b) Elaborar los presupuestos relativos a la organización del Alarde, así como la búsqueda de formas de financiación y la organización de cuantos eventos se realicen para ello.
  - c) Aprobar definitivamente la Ordenanza, el Reglamento y las Normas de Régimen Interno de las compañías de infantería y los Reglamentos de las unidades.
  - d) Nombrar a la persona que ostentará el cargo de General.

### **De la composición de la Junta de Mandos**

- La Junta de Mandos estará compuesta por :
  - El General.
  - El Comandante de Infantería.
  - Todos los capitanes y jefes de unidad.
- Estará presidida por el General y, en su ausencia por el Comandante.
- De entre sus miembros elegirán a uno de ellos que realizará las labores de secretario.
- Todos los miembros tendrán voz y voto.
- Los capitanes y jefes de unidad podrán ser sustituidos, de forma excepcional, por otro mando de su compañía o unidad en las Juntas de Mandos, con voz y voto, salvo en todo lo relativo a la elección del General.
- Los ayudantes del General y el cornetín de órdenes acudirán a las reuniones de la Junta de Mandos con voz pero sin voto.

### **De la Ordenanza, Reglamentos y Normas**

#### **Artículo 38º**

- Ningún Reglamento o Norma de Régimen Interno podrá ir en contra de la presente Ordenanza del Alarde.
- Dada la composición de la infantería, se admite que cada una de ellas se dote de Normas de Régimen Interno. En cualquier caso, dichas normas no podrán ir en contra de lo estipulado en el Reglamento de Infantería.
- Cualquier propuesta de modificación de la Ordenanza, los Reglamentos y/o las Normas de Régimen Interno, deberán ser remitidos para su estudio a la Junta del Alarde.

### **Del régimen disciplinario**

#### **Artículo 39º**

##### **Finalidad**

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- El régimen disciplinario incluido en la presente Ordenanza pretende establecer un orden dentro del conjunto de las formaciones y participantes en el Alarde de San Marcial para el mejor funcionamiento y conservación de éste; y para que sus participantes, así como todo el público en general, puedan disfrutar de todos los actos que lo componen, siempre respetando lo que el Alarde de San Marcial representa y conlleva, teniendo en cuenta que éste es patrimonio del pueblo de Irun y debemos respeto a ello.

### **Obligaciones**

- a) El mero hecho de participar en el Alarde o en los actos con él relacionados, supondrá la aceptación en todos sus extremos de la presente Ordenanza, de los Reglamentos y de las Normas de Régimen Interno.
  - b) Es labor primordial de los mandos el velar no solo por el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Ordenanza, sino en general por el mantenimiento de la necesaria compostura y disciplina en el ámbito de su responsabilidad.
- Las faltas, sin perjuicio de lo que al efecto establezca la legislación vigente, podrán ser de tres tipos, y están determinadas y sancionadas como se detalla a continuación.

### **De la definición de las faltas**

#### **Artículo 40º**

- Son faltas las acciones u omisiones dolosas o imprudentes sancionadas por esta Ordenanza.
- Éstas podrán ser de tres tipos: leves, graves, o muy graves.
- Constituye **falta leve**:
  - a) Desfilarse sin orden y/o molestando al resto de los participantes, siempre que ello no altere el normal funcionamiento y/o la marcha del Alarde.
  - b) La no asistencia por parte de los mandos a las llamadas previstas y a cuantas fuesen requeridos, siempre que no altere el normal funcionamiento y/o la marcha del Alarde.
  - c) La no observancia rigurosa de la uniformidad.
- Constituye **falta grave**:

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- a) La comisión de tres faltas leves en un periodo de tres años.
  - b) Desfilarse sin orden y/o molestando al resto de los participantes, cuando ello altere el normal funcionamiento y/o la marcha del Alarde.
  - c) La falta de uniformidad o uniformidad incorrecta, cuando ello altere y/o cause desprestigio o cualquier otro perjuicio para el Alarde.
  - d) La desobediencia a los diferentes mandos del Alarde cuando estén desempeñando su cargo.
  - e) La falta de respeto a la Bandera de Irun, los banderines, los estandartes y cuantos símbolos forman parte del Alarde.
  - f) La presentación de las compañías o de las unidades después de formadas las restantes para iniciar la marcha, tanto por la mañana en la plaza de Urdanibia y alrededores, como al regreso de la ermita de San Marcial por la tarde en la calle de Santa Elena y alrededores.
- Constituye falta **muy grave**:
    - a) La comisión de dos faltas graves en un periodo de dos años.
    - b) Las faltas tipificadas como graves, cuando ello paralice el normal funcionamiento del Alarde y/o Revista de Armas, cuando se produzcan daños en las personas o las cosas.
    - c) La agresión a un mando, a cualquier otro componente del batallón y/o a un componente del público.
    - d) Desfilarse con el arma cargada.
    - e) Realizar disparos fuera de los lugares en que previamente se haya comunicado por parte de la Junta de Mandos.
    - f) Utilizar munición no suministrada por la Junta de Mandos.

### **De la prescripción de faltas**

#### **Artículo 41º**

- Las faltas, independientemente de su grado, prescribirán a los seis meses, desde que el órgano competente sancionador tuvo conocimiento de su comisión, si no se hubiere abierto expediente sancionador alguno.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- En cualquier caso, la prescripción de las faltas lo será al inicio del siguiente Alarde desde la comisión de la/s misma/s, siempre que no se hubiese llevado a efecto expediente sancionador alguno contra ésta/s.

### Del procedimiento sancionador

#### Artículo 42º

- La competencia para instruir y sancionar las faltas leves corresponderá, conforme a su Reglamento y/o Norma de Régimen Interno, a la propia compañía o unidad de pertenencia del presunto infractor, dando cuenta inmediata de su resolución a la Junta del Alarde.
- La competencia para instruir y sancionar las faltas graves y muy graves corresponderá a la Junta del Alarde.

#### Artículo 43º

- Para el caso de **faltas leves**:
  - Lo iniciará la **compañía o unidad** a la que pertenezca el infractor, por medio de su capitán o jefe de unidad.

#### Artículo 44º

- Para el caso de **faltas graves y muy graves**:
  - a) **INICIO**: El procedimiento sancionador lo iniciará la Junta del Alarde, ya sea de oficio, a petición de la compañía o unidad a la que pertenezca el infractor, o por orden de la Junta de Mandos.
  - b) **NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR**: La Junta del Alarde designará de entre sus miembros, a excepción del General y del Comandante, a la persona que instruya el procedimiento.
  - c) **NOTIFICACIÓN**: Se iniciará el procedimiento mediante la notificación al expedientado de la incoación del expediente, con indicación de los hechos que se le imputan, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, asimismo se enumerarán las pruebas de cargo existentes. Igualmente en dicha notificación se le indicará quién es el instructor y los componentes del órgano sancionador.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- d) **COMPARECENCIA:** El expedientado dispondrá de un plazo de 30 días hábiles (no tendrán esta consideración los sábados, domingos o festivos en la localidad de Irun) desde el siguiente a la notificación de la incoación, para presentar por escrito las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y proponer las pruebas que estime oportunas. De no existir pruebas, alegaciones, etc., el instructor elevará el expediente a la Junta del Alarde.
- e) **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Para la práctica de las pruebas propuestas y admitidas, tanto de cargo como de descargo, se abrirá un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la notificación al expedientado de la resolución que admita o rechace las pruebas propuestas. Finalizado el plazo de práctica de prueba (si la hubiere) el instructor elevará el expediente a la Junta del Alarde junto con la propuesta de resolución.
- f) **INSTRUCCIÓN:** La instrucción deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre del año en el que se cometió la falta.
- g) **RESOLUCIÓN:** Una vez finalizada la instrucción y recibido el expediente, la Junta del Alarde deberá resolver antes del 31 de enero, comunicando dicha resolución al expedientado en un plazo no superior a quince días desde su dictamen.

### **Medidas excepcionales**

#### **Artículo 45º**

- Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el presunto infractor podrá ser apartado inmediatamente de las filas del Alarde.
- El proceso sancionador podrá ser suspendido en aquellos casos en que la falta cometida diera lugar a la apertura de otro proceso ajeno a esta Ordenanza, ya sea administrativo y/o penal, y ello impida la libre defensa del/los presunto/s infractor/es. La suspensión del procedimiento sancionador paralizará los plazos de prescripción de faltas, así como todos aquellos plazos a que hiciere referencia esta Ordenanza.

### **De las sanciones**

#### **Artículo 46º**

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- Las faltas tipificadas en el artículo 40º serán sancionadas, conforme a su grado, de la siguiente forma:
- Las faltas **leves**:
  - Con apercibimiento, que podrá ser hecho por escrito.
- Las faltas **graves**:
  - Las de los mandos, con la destitución y la prohibición de desfilar en el Alarde durante un periodo no superior a dos años
  - Las de los soldados, con la prohibición de desfilar durante un período no superior a dos años, y la imposibilidad de ser mando.
  - Las de las compañías y unidades, con apercibimiento, que deberá ser hecho por escrito.
- Las faltas **muy graves**:
  - Las de los mandos con la destitución y la prohibición de desfilar en el Alarde durante cinco años consecutivos, y la imposibilidad de ser mando..
  - Las de los soldados, con la prohibición de desfilar en el Alarde durante cinco años consecutivos y la imposibilidad de ser mando.
  - Las de las compañías, con pérdidas de puestos en el Alarde.

### De los recursos

#### Artículo 47º

- En las faltas **leves**:
  - Las sanciones impuestas por las compañías y/o unidades conforme a sus respectivas competencias por la comisión de faltas leves, podrán ser recurridas en revisión por el sancionado, mediante escrito presentado ante la comisión de la compañía o unidad correspondiente en un plazo no superior a 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la sanción impuesta.
  - La comisión de la compañía o unidad correspondiente, deberá resolver el recurso de revisión en un plazo no superior a quince días, a contar desde el día siguiente al de presentación de dicho recurso.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- Frente a la resolución en revisión de la comisión de la compañía o unidad correspondiente el sancionado podrá recurrir en apelación ante la Junta del Alarde en un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución dictada en revisión por la comisión de la compañía o unidad correspondiente.
- La Junta del Alarde deberá resolver el recurso de apelación en un plazo no superior a 30 días, a contar desde el día siguiente al de presentación de dicho recurso.
- En las faltas **graves** y **muy graves**:
  - Las sanciones impuestas por la Junta del Alarde conforme a su competencia por la comisión de faltas graves o muy graves, podrán ser recurridas en revisión por el sancionado, mediante escrito presentado ante la Junta, en un plazo no superior a 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la sanción impuesta.
  - La Junta del Alarde deberá resolver el recurso de revisión en un plazo no superior a quince días, a contar desde el día siguiente al de presentación de dicho recurso.
  - El/los sancionado/s podrá/n solicitar ser escuchado/s por la Junta del Alarde, al efecto de defenderse en el caso de recurrir en revisión una sanción interpuesta por esta Junta. Esta audiencia únicamente podrá ser solicitada en el escrito de interposición del recurso de revisión. A estos efectos, la Junta del Alarde convocará una reunión extraordinaria con el único punto del orden del día de escuchar al sancionado.
  - Esta reunión deberá celebrarse dentro del plazo de quince días previsto en el apartado anterior.

### **De las elecciones de los mandos**

#### **Artículo 48º**

##### **Del General**

- Además de reunir los requisitos ya expuestos en la presente Ordenanza, será condición indispensable para ser elegible como General que la candidatura sea presentada por al menos un miembro de la Junta de Mandos constituida al efecto.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- Para ser elegible como General, no se podrá haber sido sancionado ni estar inmerso en ningún proceso sancionador por falta grave o muy grave.
- A los efectos de la elección de General, la Junta de Mandos estará compuesta única y exclusivamente por los capitanes de infantería y los capitanes y jefes de unidad. En este caso la Junta de Mandos estará presidida por el secretario.
- En el caso de final del mandato del General, la convocatoria será hecha por la presidencia (al efecto) de la Junta de Mandos, con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de la celebración de la votación.
- El proceso electoral estará dirigido por una mesa electoral formada por el secretario, el capitán o jefe de unidad de mayor edad y el capitán o jefe de unidad de menor edad, siendo estos últimos (capitanes o jefes de unidad) designados de entre el resto de la Junta de Mandos a excepción del secretario.
- Si alguno de los miembros de la mesa electoral fuese candidato, este será sustituido por el siguiente que reúna la misma cualidad. Si fuera el secretario, éste será sustituido por el capitán o jefe de unidad de mayor edad, incorporando a la mesa al siguiente con la misma cualidad a éste.
- El calendario que dirigirá el proceso electoral (salvo causas de fuerza mayor) es el que a continuación se detalla:
  - Inicio del proceso electoral con un mínimo de diez días para presentar candidaturas.
  - Del día 11 al 13 la mesa electoral revisará y aprobará/rechazará provisionalmente las candidaturas presentadas.
  - Del día 14 al 16 se abre un plazo de impugnación de candidaturas.
  - Del día 17 al 18 la mesa electoral revisará las impugnaciones si las hubiere y expondrá la lista definitiva de candidatos.
  - A partir del día 19 se marcará el día y hora de la elección del General, debiéndose realizar ésta entre el 1 y el 31 de octubre.
  - Los votos solo podrán ser efectuados por aquellos capitanes y jefes de unidad presentes en el momento de la votación.
  - En el caso de existir más de dos candidaturas, se realizarán las votaciones previas para que queden los dos candidatos más votados.

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- Una vez establecidos los dos candidatos finales, el General será elegido por, al menos dos tercios de los miembros de la Junta de Mandos constituida al efecto presentes en la reunión, no admitiéndose votos delegados ni por correo. Si no se consiguiera en primera votación los 2/3 a favor habría una segunda votación en la que bastaría mayoría absoluta para resultar elegido. Si tampoco se consiguiera la mayoría absoluta en esta segunda vuelta, la Junta de Mandos constituida al efecto decidirá lo que estime oportuno.
- En los casos de renuncia o sustitución de la figura del General, la Junta de Mandos constituida al efecto convocará la elección de General con la inmediatez que permitan las fechas.
- El General podrá ser cesado mediante una moción de censura, que debe presentarse por escrito. Esta moción debe estar avalada por cinco miembros de la Junta de Mandos con derecho a voto constituida al efecto y para llevarse a efecto debe ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Mandos constituida al efecto con derecho a voto, en reunión convocada expresamente a este efecto.

### **De capitanes y jefes de unidad**

- En el caso de las elecciones a capitanes y jefes de unidad, éstas deberán realizarse antes del mes de octubre y, en base a los establecido en los reglamentos y normas internas de las compañías.
- Para ser elegible como capitán o jefe de unidad, no se podrá haber sido sancionado ni estar inmerso en ningún proceso sancionador por falta grave o muy grave.
- En dichas elecciones se velará por que el proceso sea igual o similar al que se efectúa para la elección del General, dando debida cuenta a la Junta de Mandos y ésta a la Junta del Alarde a través de su Secretario de los períodos y fechas que se marquen para el citado proceso electoral. La Junta del Alarde, tal y como se establece en el artículo 34º de la presente Ordenanza, podrán estar presente y solicitar documentación de cuantos actos y/o requisitos formen parte del proceso electoral.

### **Disposiciones finales**

## ORDENANZA DEL ALARDE DE SAN MARCIAL DE IRUN

- a) Los aspirantes a capitán y/o jefe de unidad, deberán haber desfilado, al menos, los últimos diez años en la misma compañía o unidad a la que se presenten, salvo causas de fuerza mayor.
- b) Ningún miembro de la banda de una compañía o unidad, al que le tocara rotar ese año, podrá desfilarse en la banda de otra compañía.
- c) Aquellos soldados que hubiesen desfilado una vez en alguna unidad, deberán elegir entre seguir en la unidad y no desfilarse en la banda de ninguna compañía, o dejar la unidad y poder desfilarse en la banda de la compañía, en base a la norma interna de la misma.
- d) En el caso de que el capitán, teniente, alférez y cabo banderín provengan de la Banda de la compañía de la que se trate y una vez finalizado el mandato, se reincorporarán a la compañía como escopetas, perdiendo su condición de miembros titulares de la banda. Si hubiesen sido aspirantes de la banda en el momento del nombramiento, perderán su puesto y pasarán al último puesto en el momento de la finalización del mandato.

### **Disposiciones adicionales**

- a) Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza por parte de la Junta de Mandos, quedarán derogadas cuantas normas anteriores hagan referencia a la organización y/o desarrollo del Alarde de San Marcial.
- b) Para proponer la modificación de la presente Ordenanza se necesitará el apoyo de al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta de Mandos con derecho a voto, que será reunida al efecto, debiendo contar con al menos el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Junta de Mandos con derecho a voto para aprobar cualquier modificación de la Ordenanza.
- c) Esta ordenanza, tras revisión por la Junta del Alarde, fue aprobada definitivamente por la Junta de Mandos el día 22 de noviembre de 2016. En la misma reunión se acordó su entrada en vigor con el día 1 de enero de 2017.

**ANEXO Partituras de las músicas**  
**del Alarde de San Marcial**

# Diana de Villarrobledo

7 *p* *f* *p* *f*

13 *f* *f* *mp* *cresc...* *marcial*

20 *f* *f*

26

32 *a Coda* *menos* *p*

39 *p*

46 *expresivo* *mf*

52 *p*

59 *p*

66 CODA

D. C. hasta la  $\oplus$  y salta a CODA

Angel Briz - 2015

Detailed description: This is a musical score for a piece titled "Diana de Villarrobledo". The score is written in a single system with a treble clef and a key signature of three flats (B-flat, E-flat, A-flat). The time signature is 2/4. The piece begins with a piano (*p*) dynamic and features several dynamic markings, including forte (*f*), mezzo-piano (*mp*), and crescendo (*cresc...*). The score includes various musical notations such as slurs, ties, and repeat signs. There are two first and second endings marked with "1" and "2". A section marked "marcial" (martial) is indicated by a 6/8 time signature change. The piece concludes with a Coda section, marked "CODA" and "66". A performance instruction "D. C. hasta la  $\oplus$  y salta a CODA" is provided. The composer's name, "Angel Briz - 2015", is noted at the bottom right.

# Joló

*f*

8 *f* *p* *f* *p*

14 *f* *p* *f* *p* *f* *f*

20 *f*

26

32 *f* *f*

39 *f*

46 *f*

54 *ff*

62 *mf* *cresc...* *f*

68 *f*

Detailed description: This musical score for 'Joló' is written in a single melodic line on a treble clef staff. The key signature has two flats (B-flat and E-flat), and the time signature is 6/8. The piece begins with a dynamic marking of *f*. The first staff (measures 1-7) features a melodic line with eighth and sixteenth notes. The second staff (measures 8-13) includes first and second endings, with dynamics *f*, *p*, *f*, and *p*. The third staff (measures 14-19) continues with first and second endings, marked with *f*, *p*, *f*, *p*, *f*, and *f*. The fourth staff (measures 20-25) is in 2/4 time and features a melodic line with eighth notes, marked with *f*. The fifth staff (measures 26-31) consists of a continuous eighth-note accompaniment pattern, marked with *f*. The sixth staff (measures 32-38) continues the eighth-note accompaniment, marked with *f*. The seventh staff (measures 39-45) features a melodic line with eighth notes and triplets, marked with *f*. The eighth staff (measures 46-53) continues the melodic line with triplets, marked with *f*. The ninth staff (measures 54-61) includes first and second endings, marked with *ff*. The tenth staff (measures 62-67) features a melodic line with eighth notes and triplets, marked with *mf* and *cresc...*. The final staff (measures 68-74) consists of a continuous eighth-note accompaniment pattern with triplets, marked with *f*.

# Rataplán

Musical score for 'Rataplán' in 6/8 time, featuring a melody and accompaniment. The score includes dynamic markings (*f*, *p*, *cresc...*) and performance instructions such as 'Caja y Redoblante' and 'FIN'. The piece concludes with 'D. C.' (Da Capo).

8 *f* *p cresc...*

14 *f* *p cresc...* *f*

20 *p cresc...* *f* **FIN** Caja y Redoblante

26 *f*

32 *p*

37 *f* **D. C.**

# Descarga

Musical score for 'Descarga' in 2/4 time, featuring a melody and accompaniment. The score includes dynamic markings (*f*, *p*, *cresc...*) and performance instructions such as 'D. C.' (Da Capo).

6 *f* *p cresc...*

11 *f*

# Fagina

§

Musical score for 'Fagina' in 2/4 time, key of B-flat major. The score consists of five staves of music. The first staff begins with a treble clef, a key signature of two flats, and a 2/4 time signature. It starts with a forte (*f*) dynamic and a repeat sign. The second staff continues the melody with first and second endings, marked with a forte (*f*) dynamic. The third staff features a series of chords, marked with a mezzo-forte (*mf*) dynamic. The fourth staff continues the chordal texture. The fifth staff concludes the piece with first and second endings, marked with a forte (*f*) dynamic, and includes the instruction 'A la §'.

# Himno de San Marcial

Musical score for 'Himno de San Marcial' in 3/8 time, key of B-flat major. The score consists of three staves of music. The first staff begins with a treble clef, a key signature of two flats, and a 3/8 time signature. It starts with a piano (*p*) dynamic and features a crescendo to mezzo-forte (*mf*), followed by a decrescendo back to piano (*p*) and another crescendo to mezzo-forte (*mf*). The second staff continues the melody with first and second endings, marked with piano (*p*) and forte (*f*) dynamics. The third staff concludes the piece with first and second endings, marked with piano (*p*) dynamics, and includes the instruction 'D. C.'.